



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 699/25

Buenos Aires, 31 de octubre del 2025

**VISTO:**

El TAE A-01-00032743-9/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma Grupo Atlas S.A. (CUIT N° 30-70899757-5), para la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Marco N° 623-9-CM25, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22, por la contratación del servicio de fletes y moto mensajería (v. Adjunto 177500/25 y Memo SAGyP 4832/25).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 172815/25).

Que mediante la Resolución N° 7824/MHFGC/2022, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22, por la contratación del servicio de fletes y moto mensajería, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 (v. Adjunto 165495/24). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma Grupo Atlas S.A. (CUIT N° 30-70899757-5).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que “*el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación*” (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar un Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma Grupo Atlas S.A. (CUIT N° 30-70899757-5), correspondiente al Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22, por la contratación del servicio de fletes y moto mensajería, conforme se propone en el Adjunto 177500/25.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-9-CM25, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 165482/25), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 165481/25), y la actualización de precios aprobada mediante la Disposición N° 162/GCABA/DGCYC/2025 (v. Adjunto 165478/25).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentran reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 2802/25).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 14369/25.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica a suscribirse en forma conjunta con la firma Grupo Atlas S.A. (CUIT N° 30-70899757-5), por la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Convenio Marco N° 623-9-CM25, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22, correspondiente a la contratación del servicio de fletes y moto mensajería, que como Adjunto 177500/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma Grupo Atlas S.A. y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva  
Maria  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ACTA ACUERDO ESPECÍFICA SERVICIO DE FLETES Y MOTO MENSAJERÍA

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero, (D.N.I. 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la firma GRUPO ATLAS S.A. (CUIT 30-70899757-5), representada por....., DNI N° ....., en su carácter de ....., con domicilio en calle Piedras N° 1.666 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

### **Antecedentes:**

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con la empresa adjudicataria de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 26750392/GCABA-DGCYC/2022, la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22 y el Convenio Marco N° 623-9-CM25, a fin de aprobar la contratación del servicio de fletes y moto mensajería, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° 7824/MHFGC/2022, prorrogada por Resolución N° 9526/MHFGC/2023 y continuada por Resolución N° 1144/MHFGC/2025.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22 y en el Convenio Marco N° 623-9-CM25 o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-33116684-GCABA-DGCYC).
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I (IF-2022-33085485-GCABA-DGCYC y IF-2022-47725256-GCABA-MHFGC).
- Adjudicación (RESOL-2022-7824-MHFGC)
- Prórroga (RESOL-2023-9526-MHFGC)
- Continuidad (RESOL-2025-1144-MHFGC).
- Actualización de precios (DI-2025-162-GCABA-DGCYC)

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-9-CM25 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22, de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un monto máximo estimado de pesos ciento treinta y tres millones doscientos veinte mil doscientos ochenta (\$133.220.280.-):

RENGLÓN	ITEM	RAZON SOCIAL	PRECIO UNITARIO ACTUAL	CANT.	PRECIO ESTIMADO TOTAL
1	SERVICIO DE MUDANZA	GRUPO ATLAS S.A.	\$22.617,97	800	\$ 18.094.376,00
2	SERVICIO DE MUDANZA	GRUPO ATLAS S.A.	\$30.157,30	800	\$ 24.125.840,00
3	SERVICIO DE MUDANZA	GRUPO ATLAS S.A.	\$35.503,38	800	\$ 28.402.704,00
4	SERVICIO DE MUDANZA	GRUPO ATLAS S.A.	\$40.861,90	800	\$ 32.689.520,00



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

5	SERVICIO DE MUDANZA	GRUPO ATLAS S.A.	\$8.972,34	1600	\$	14.355.744,00
6	SERVICIO DE MUDANZA	GRUPO ATLAS S.A.	\$9.720,06	1600	\$	15.552.096,00
					\$	133.220.280,00

Los valores unitarios detallados *ut supra* para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-1099-LPU22 (Artículo 59 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos **LA ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico [sagyp@jusbaires.gob.ar](mailto:sagyp@jusbaires.gob.ar) la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

**CLÁUSULA TERCERA:** El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

**CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 689/GCABA-DGCYC/22, la firma GRUPO ATLAS S.A. (CUIT 30-70899757-5), constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos trece millones trescientos veintidós mil veintiocho (\$ 13.322.028.-).

**CLÁUSULA SEXTA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ..... días del mes de.....de 2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva  
María**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES